Dirección General de Industria,
Energía y Minas
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
Comunidad de Madrid

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE
ASCENSORES DE MADRID
A La att. D. José María de Pedro
FAX. 91-359-33-92.

ASUNTO: CIRCULAR AS-01- 2006 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.

Se adjunta la Circular mencionada en el asunto a efecto de su conocimiento por parte de esa Asociación y de sus asociados.

Madrid, 22 de diciembre de 2006

EL JEFE DE SECCIÓN

FDO.: JUAN ANTONIO RUIZ SANTAMARIA

Cardenal Marcelo Spínola, 14, edificio F-4
28016 Madrid

Dirección General de Industria, Energía y Minas
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
Comunidad de Madrid

CIRCULAR AS-01-2006 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.

MEDIDAS RELACIONADAS CON LOS ASCENSORES QUE ESTÁN PENDIENTES DE LA INSTALACIÓN DE LA LINEA TELEFÓNICA PARA TENER UNA COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL EN CABINA.

Se ha tenido conocimiento de la problemática planteada por los Organismos de Control Autorizados (OCAS) en lo referente a las actas de las segundas inspecciones de aquellos ascensores en los que todos los defectos de la primera inspección han sido subsanados excepto el G_{23}, por no tener la linea telefónica para la comunicación bidireccional en cabina, a pesar de que esta linea ha sido solicitada con anterioridad a una empresa de telefonía por el titular o representante del ascensor.

A efecto de resolver esta problemática, se expone a continuación el procedimiento a seguir por las OCAS en el caso mencionado y será el siguiente:

1. A efecto de tener constancia de que la linea telefónica ya ha sido solicitada por el titular o representante del ascensor, solicitará a éste que les remita un escrito donde venga la fecha y el nombre de la empresa de telefonía a la que se le ha pedido la instalación de la linea telefónica para la comunicación bidireccional.

2. Comprobando que únicamente falta por solucionar el G_{28} por falta de implantación de la linea telefónica, se emitirá un acta de segunda inspección con las siguientes modificaciones respecto al texto de la actual acta y son las siguientes:

   a) Eliminará del texto la palabra " SIN DEFECTOS " y la sustituirá por el siguiente contenido:

      Falta por subsanar el defecto G_{28} ya que queda pendiente la instalación de la linea telefónica, por lo que dispone de plazo para la instalación hasta el ---------- (12 meses contados desde la fecha de la inspección periódica).

   b) Después del párrafo " Que, de acuerdo con los resultados anteriores y con lo establecido en la reglamentación vigente el titular del ascensor deberá " se pondrá el siguiente texto:

      Comunicarlo a la OCA por escrito, cuando se haya subsanado el defecto G_{28} al instalar la linea telefónica.

3. Esta acta de segunda inspección provisional será enviada o tramitada a esta Dirección General de la manera habitual.

4. En el momento de la inspección colocará una nueva pegatina, en la cabina de ascensor y cuarto de máquinas en la que aparecerá la nueva fecha en la que el ascensor tiene la inspección periódica vigente, según lo expuesto en el punto 2a).

5. Una vez recibida la comunicación de que ya se ha instalado la linea telefónica se procederá de la siguiente manera:

   a) Si la comunicación recibida está dentro del plazo de 12 meses de la primera inspección se transmitirá el acta de segunda inspección definitiva ante esta Dirección General.

      Asimismo remitirá a la empresa de mantenimiento del ascensor dos pegatinas en las que se contemple el plazo válido hasta la siguiente inspección periódica, y ésta las colocará en la cabina y cuarto de máquinas del ascensor, en sustitución de las existentes, en la siguiente revisión mensual que realice.

   b) En el caso en que la comunicación recibida haya superado el plazo de 12 meses desde la primera inspección, se procederá de acuerdo a la legislación vigente.

ENTRADA EN VIGOR

La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de la fecha de la firma.

Madrid, 20 de diciembre de 2006

EL DIRECTOR GENERAL DE
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Fdo.: Carlos López Jimeno

JL/JRS/ /JPLG
circu2006